
	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE</b> <b>NIT. 80008456-3</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>	
	<b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 12</b>	

**ACUERDO N° 12**  
**(DICIEMBRE 20 DE 2016)**

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANÍ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal es el órgano competente para la expedición del Presupuesto de conformidad con lo estipulado en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

**ACUERDA:**



**ARTICULO 1.** Fijese el cómputo del Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Maní, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 en la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$17,463,654,373) MONEDA CORRIENTE, según el siguiente detalle:

1	INGRESOS	17,463,654,373.00
11	INGRESOS CORRIENTES	8,646,865,354.00
12	RECURSOS DE CAPITAL	2,217,837,696.00
13	FONDO LOCAL DE SALUD	6,598,951,323.00

**ARTICULO 2.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Municipio de Maní, durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$17,463,654,373) MONEDA CORRIENTE, según el siguiente detalle:

2	GASTOS	17,463,654,373.00
21	CONCEJO	192,347,404.00
22	PERSONERIA	111,691,710.00
23	ALCALDIA	17,159,615,259.00
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,016,517,248.00
232	SERVICIO DE LA DEUDA	778,153,104.00
233	GASTOS DE INVERSION LIDERANDO EL CAMBIO	12,364,944,907.00
23301	LINEA ESTRATEGICA N. 1 MANÍ TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL	140,328,397.00
2330108	SECTOR AGROPECUARIO	130,328,397.00
233010813	PROGRAMA ESTRATEGICO 1.3 TODOS LIDERANDO EL FORTALECIMIENTO DEL CAMPO	130,328,397.00



	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE</b> <b>NIT. 800008456-3</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>	
	<b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 12</b>	


23301081301	SUBPROGRAMA DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE	130,328,397.00
2330113	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO	10,000,000.00
233011311	PROGRAMA ESTRATEGICO 1.1 LIDERANDO EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN MANI	10,000,000.00
23301131130	SUBPROGRAMA DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA TURISTICA EN EL MPIO DE MANI	10,000,000.00
23302	LINEA ESTRATEGICA N. 2 LIDERANDO EL CAMBIO INSTITUCIONAL PARA LA PAZ Y LA EQUIDAD TERRITORIAL	409,956,285.00
2330217	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	181,500,000.00
233021721	PROGRAMA ESTRATEGICO 2.1 'GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD AL SERVICIO DE MANÍ	114,000,000.00
23302172103	SUBPROGRAMA APOYO Y SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE.	56,000,000.00
23302172104	SUBPROGRAMA APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS FINANZAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE MANI	20,000,000.00
23302172129	SUBPGROGRAMA APOYO A PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, COMUNITARIA RENDICION DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL A GESTIÓN MUNICIPIO	38,000,000.00
233021722	PROGRAMA ESTRATEGICO 2.2. MANÍ MEJOR PLANEADO, MEJOR GESTIÓN.	67,500,000.00
23302172205	SUBPROGRAMA APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MANI	67,500,000.00
2330218	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	228,456,285.00
233021823	PROGRAMA ESTRATEGICO 2.3 CULTURA PARA LA VIDA, LA PAZ Y LA SEGURIDAD EN EL TERRITORIO DE LA BANDOLA	228,456,285.00
23302182306	SUBPROGRAMA APOYO AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE	228,456,285.00
23303	LINEA ESTRATEGICA N. 3: TODOS LOS MANICEÑOS HACIA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	9,791,495,559.00
2330301	SECTOR EDUCACION	1,202,989,278.00
233030131	PROGRAMA ESTRATEGICO 3.1: MANÍ INNOVADOR CON EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LA COMPETITIVIDAD.	1,202,989,278.00
23303013107	SUBPROGRAMA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y LA CALIDAD EDUCATIVA A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA LIDERAR EL CAMBIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE	1,052,989,278.00
23303013108	SUBPROGRAMA APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LIDERAR EL CAMBIO EN EL MUNICIPIO DE MANI.	150,000,000.00



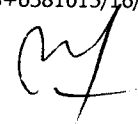
	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE</b> <b>NIT. 800008456-3</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>	
	<b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 12</b>	


2330302	SECTOR FONDO LOCAL DE SALUD	6,672,685,520.00
233030232	PROGRAMA ESTRATEGICO 3.2 LIDERANDO EL CAMBIO HACIA LA EQUIDAD EN SALUD CON ENFOQUE SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIO	6,672,685,520.00
23303023220	SUBCUENTAS REGIMEN SUBSIDIADO SUBPROGRAMA APOYO AL ASEGURAMIENTO Y DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LIDERAR EL CAMBIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE	6,307,091,448.00
23303023221	SUBCUENTA SALUD PUBLICA-SUBPROGRAMA DIVULGACION DE ACCIONES INTEGRALES Y TRANSVERSALES PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA EL CAMBIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE	329,594,072.00
23303023222	SUBCUENTA OTROS SUBPROGRAMA APOYO AL ASEGURAMIENTO Y DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LIDERAR EL CAMBIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE	36,000,000.00
2330304	SECTOR DEPORTE	111,439,301.00
233030434	PROGRAMA ESTRATEGICO 3.4 INTEGRACION DEPORTE Y RECREACION PARA UNA SOCIEDAD SANA	111,439,301.00
23303043410	SUBPROGRAMA APOYO AL DEPORTE COMPETITIVO Y COMUNITARIO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO PARA LIDERAR EL CAMBIO EN EL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE	111,439,301.00
2330305	SECTOR CULTURA	252,161,854.00
233030533	PROGRAMA ESTRATEGICO 3.3 LA BANDOLA LLANERA IDENTIDAD MANICEÑA	252,161,854.00
23303053309	SUBPROGRAMA APOYO A LA FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA DE LA POBLACION MANICEÑA PARA LIDERAR EL CAMBIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ	252,161,854.00
2330314	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	1,552,219,606.00
233031435	PROGRAMA ESTRATEGICO 3.5 TODOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	1,552,219,606.00
23303143511	SUBPROGRAMA PROTECCION PARA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE	210,572,659.00
23303143531	SUBPROGRAMA PROTECCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR PARA EL CAMBIO DE LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE	1,227,646,947.00
23303143513	SUBPROGRAMA APOYO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POBLACIÓN JUVENIL PARA LIDERAR EL CAMBIO EN EL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE	50,000,000.00
23303143525	SUBPROGRAMA APOYO A LAS ACCIONES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE	24,000,000.00
23303143527	SUBPROGRAMA APOYO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA LIDERAR EL CAMBIO EN EL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE	20,000,000.00
23303143528	SUBPROGRAMA APOYO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE	20,000,000.00



	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE</b> <b>NIT. 800008456-3</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>	
	<b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 12</b>	

23304	LÍNEA ESTRATÉGICA N. 4 MEJOR AMBIENTE, MEJOR GESTIÓN DE RIESGO EN EL TERRITORIO DE LA BANDOLA	352,839,851.00
2330410	SECTOR MEDIO AMBIENTE	110,839,851.00
233041041	PROGRAMA ESTRATÉGICO 4.1 MANÍ CON MEJOR DESEMPEÑO AMBIENTAL	110,839,851.00
23304104114	SUBPROGRAMA DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA PROTECCION DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE	110,839,851.00
2330412	SECTOR FONDO GESTION DEL RIESGO	242,000,000.00
233041243	PROGRAMA ESTRATÉGICO 4.3 MANÍ CON MÁS PREVENCIÓN, MÁS GESTIÓN Y MENOS RIESGOS.	242,000,000.00
23304124324	SUBPROGRAMA MANÍ CON MÁS PREVENCIÓN, MÁS GESTIÓN Y MENOS RIESGOS.	242,000,000.00
23305	LÍNEA ESTRATEGICA N. 5: TRANSVERSAL: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL DE MANÍ	1,670,324,815.00
2330503	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,096,707,087.00
233050352	PROGRAMA ESTRATEGICO 5.2 SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	1,096,707,087.00
23305035216	SUBPROGRAMA DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE	1,096,707,087.00
2330506	SECTOR OTROS SERVICIOS PUBLICOS	280,000,000.00
233050652	PROGRAMA ESTRATEGICO 5.2 SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	280,000,000.00
23305065217	SUBPROGRAMA DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y CALIDAD DE LA ENERGIA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE	280,000,000.00
2330507	SECTOR VIVIENDA	20,000,000.00
233050753	PROGRAMA ESTRATEGICO 5.3 VIVIENDA PARA LA EQUIDAD SOCIAL	20,000,000.00
23305075318	SUBPROGRAMA REALIZAR ACCIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE	20,000,000.00
2330509	SECTOR TRANSPORTE	103,617,728.00
233050951	PROGRAMA ESTRATEGICO 5.1 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL PARA EL DESARROLLO	103,617,728.00
23305095115	SUBPROGRAMA DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE.	103,617,728.00
2330515	SECTOR EQUIPAMIENTO	170,000,000.00
233051554	PROGRAMA ESTRATEGICO 5.4 URBANISMO Y PAISAJISMO	170,000,000.00
23305155419	SUBPROGRAMA APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LIDERAR EL CAMBIO EN EL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE.	170,000,000.00



	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE</b> <b>NIT. 800008456-3</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>	
	<b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 12</b>	

**ARTICULO 3.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 del 2000, Decreto Ley 111 de 1996, y del Acuerdo No. 012 de 2006, “Por el cual se expide las normas orgánicas de presupuesto del municipio de Maní.

**ARTICULO 4** Las disposiciones generales rigen para todas las secciones u órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Maní.

### DE LOS GASTOS.

**ARTICULO 5.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

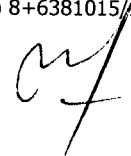
**ARTÍCULO 6** El ordenador del gasto de cada sección u órganos que compone el Presupuesto General del Municipio, será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances al interior de su sección u órgano.



**ARTÍCULO 7.** El Presupuesto de gastos de las secciones u órganos Concejo Municipal y Personería Municipal fijados en el presente Acuerdo serán reducidos en el caso de que las cuantías fijadas en este Acto Administrativo sean superiores a las señalados por la Ley 617 del 2000.

**ARTÍCULO 8.** En caso de ser necesaria la reducción del Presupuesto de Gastos de las secciones u órganos Concejo Municipal y Personería Municipal por el motivo señalado en el artículo anterior, la Secretaria de Hacienda comunicará dicho requerimiento a los respectivos ordenadores del gastos, los cuales tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para informar al Alcalde Municipal a través del Secretario de Hacienda las partidas a reducir y el nuevo detalle de sus presupuesto, con el fin de ser ajustados a la Ley 617 del 2000.

**ARTÍCULO 9.** Las obligaciones por concepto de seguridad social, aportes parafiscales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transportes, causados en el último trimestre de 2016, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2017.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas y las prestaciones sociales podrán ser canceladas con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 cualquiera que sea su año de causación.



	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE</b> <b>NIT. 800008456-3</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>	
	<b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 12</b>	

**ARTÍCULO 10.** No se podrá certificar disponibilidad de recursos con cargo a partidas que se encuentren suspendidas o aplazadas.

**ARTÍCULO 11.** Los compromisos y obligaciones de los órganos que son sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de convenios o contratos, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 12.** Las licitaciones, concursos de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2016, con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2017, el compromiso se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2017, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO 13.** El Alcalde Municipal realizará los procedimientos presupuestales requeridos para dar cumplimiento a lo establecido en el anterior artículo, para lo cual solamente podrá incorporar en el Presupuesto de Ingresos en el capítulo de recursos del balance las cuantías que soportaron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos en el año 2016 y en el gasto apropiará los recursos en las partidas correspondientes para continuar los procesos de contratación. Los Actos Administrativos requeridos deben ser expedidos antes del 31 de enero de 2017.

#### **DEL SERVICIO DE LA DEUDA**

**ARTÍCULO 14.** De conformidad con el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.1.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la financiación del servicio de la deuda, de compromisos a 31 de diciembre de 2011, será financiada con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

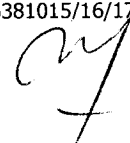
**ARTÍCULO 15.** El Alcalde Municipal convocará de manera oportuna al Órgano Colegiado de Administración Municipal, para que sean apropiados los recursos requeridos con cargo al Sistema General de Regalías para cumplir a cabalidad el Servicio de la Deuda.



**ARTÍCULO 16.** En uso de las atribuciones constitucionales establecidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política autorícese al Alcalde Municipal para que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 30 de enero de 2017 pueda modificar el Presupuesto del año 2017 para incorporar a éste el valor definitivo de superávit fiscal de recursos considerados regalías antiguo régimen a 31 de diciembre de 2016 y apropiarlos en el componente de gastos para el cumplimiento del servicio de la deuda.

#### **DE LAS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 17.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de las secciones u órganos que componen el Presupuesto General del Municipio de Maní, correspondientes al año 2016, deberán ser constituidas a más tardar el 20 de enero del 2017 y remitirse a la Secretaria de Hacienda. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar serán constituidas por Resolución del ordenador del Gasto.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril del 2017



	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE</b> <b>NIT. 800008456-3</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>	
	<b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 12</b>	

## DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 18.** El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sito que corresponda.

De igual manera el Alcalde hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**ARTÍCULO 19.** Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, el cual será acompañado con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

**ARTÍCULO 20.** Son ordenadores de gasto: El Alcalde Municipal, El Presidente del Concejo y el Personero Municipal, en sus respectivos presupuestos. El Alcalde Municipal podrá delegar esta facultad en la cuantía que considere en los Secretarios de Despacho.

**ARTÍCULO 21.** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección u órgano presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Resolución expedida por el Ordenador del Gasto de la sección u órgano respectivo.

**ARTÍCULO 22.** Los estudios y diseños que se requieran para la ejecución de un proyecto se imputarán al mismo rubro del cual se apropiaron los recursos para dicho proyecto.

**ARTÍCULO 23.** Facúltese a la Secretaría de Hacienda para invertir los excedentes de liquidez, teniendo en cuenta lo señalado en el Capítulo IV del Decreto 1525 de 2008 y las normas posteriores que lo modifiquen.

**ARTÍCULO 24.** De conformidad con la Ley 99 de 1993 se establece a favor de CORPORINOQUIA el 15% del valor recaudado por concepto del Impuesto Predial Unificado.



**ARTÍCULO 25.** En caso de presentarse algún tipo de incompatibilidad entre la estructura de códigos aprobada en este Acuerdo y la estructura del Software con que cuenta la Administración Municipal para contabilizar la ejecución presupuestal, el gobierno municipal realizará las modificaciones requeridas a los códigos presupuestales establecidos en este Acuerdo.

En caso de realizarse modificaciones en virtud de este artículo, la Secretaría de Hacienda informará de manera oportuna a la Corporación las correcciones realizadas.

**ARTÍCULO 26.** FACULTADES ANUALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Se faculta al Alcalde Municipal, el Presidente del Concejo y el Personero Municipal a suscribir convenios, contratos y todo acto

Alcaldía Municipal de Maní - Casanare / Calle 18 No 3-80 Teléfono: (09) 8+6381015/16/17 – Fax: (09) 8+6381015/16/17 Ext: 106  
 Correo electrónico: [concejo@mani-casanare.gov.co](mailto:concejo@mani-casanare.gov.co)



	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE</b> <b>NIT. 800008456-3</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>	
	<b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 12</b>	

administrativo requerido para ejecutar y/o dar cabal cumplimiento al Presupuesto de Gastos de las respectivas secciones presupuestales.

Así mismo se otorgan facultades al Alcalde Municipal para la celebración de convenios, contratos y expedición de Actos Administrativos requeridos para la recepción de aportes, transferencias, donaciones y en general todo tipo de recursos para el desarrollo de proyectos que sean de competencia del municipio.

**ARTÍCULO 27.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto, está obligado a informar al Secretario de Hacienda Municipal, para que éste expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

**ARTÍCULO 28.** El gobierno municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 29.** Se faculta al Alcalde Municipal para realizar modificaciones al Presupuesto Municipal con el fin de incorporar y/o realizar traslados presupuestales, en relación con los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, régimen subsidiado, con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para asumir los compromisos de financiación de subsidios a la demanda en materia de aseguramiento en salud. Así mismo para la incorporación de recursos cuya ejecución sea sin situación de fondos como son los recursos del Sistema General de Participaciones de Gratuidad y recursos FONPET para el pago de pasivos pensionales.

Esta facultad podrá ser utilizada en los siguientes periodos:

- 29.1 Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2017
- 29.2 Desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 31 de abril de 2017
- 29.3 Desde el 1 de junio de 2017 hasta el 30 de junio de 2017
- 29.4 Desde el 15 de septiembre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO 30.** Una vez aprobado este Acuerdo, el Personero Municipal y el Presidente del Concejo Municipal expedirán los Actos Administrativos del caso y requeridos para establecer la distribución y/o detalle de partidas del presupuesto de su sección para la vigencia fiscal 2017



Esta distribución debe ser comunicada a más tardar el día quince de diciembre de 2016 a la Secretaría de Hacienda Municipal.

En caso de no ser comunicada la distribución, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar dicha distribución teniendo en cuenta la ejecución presupuestal de la sección respectiva con corte a 30 de noviembre de 2016, la incluirá en el Anexo de detalle de partidas que acompaña al Decreto de Liquidación y una vez expedido comunicará esta situación al respectivo ordenador de gasto.

**ARTÍCULO 31.** El Alcalde Municipal expedirá el Decreto de Liquidación del Presupuesto Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 38 de 1989, Ley 174 de 1994, ley 225 de 1995, ley 617 del 2000, Decreto Ley 111 de 1996, decretos reglamentarios y el Acuerdo de normas orgánicas municipales presupuestales.






	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE</b> <b>NIT. 800008456-3</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>	
	<b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 12</b>	

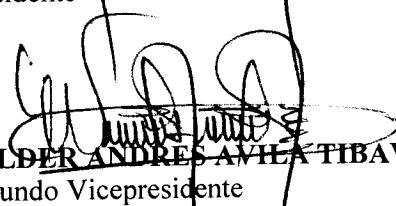
**ARTÍCULO 32.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Cartelera Municipal y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2017.

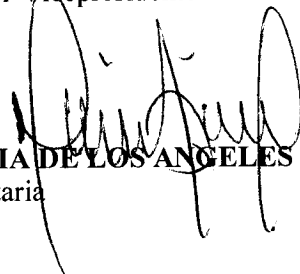
**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

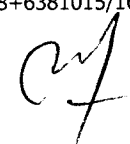
Dado en el Municipio de Maní Casanare, el veinte (20) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016)



  
**HERNANDO MONTEALEGRE REYES**  
 Presidente

  
**SOLMAR NARANJO VALERO**  
 Primer Vicepresidente

  
**WILDER ANDRÉS AVILA TIBAVIJA**  
 Segundo Vicepresidente

  
**MARIA DE LOS ANGELES MEDINA**  
 Secretaria



	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE</b> <b>NIT. 80008456-3</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>	
	<b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 12</b>	

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANI CASANARE**


**HACE CONSTAR:**



Que el presente acuerdo fue estudiado y aprobado en dos (2) debates reglamentarios realizados a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) como consta en las actas de la comisión de Hacienda, Presupuesto, crédito público y contratos y el veinte (20) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) en plenaria, tal como consta en el archivo de actas del año 2016.

Dado en el Municipio de Maní Casanare, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016)



**MARIA DE LOS ANGELES MEDINA REYES**  
 Secretaria Concejo Municipal



	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3</b>	CODIGO:SGP-530-23 FECHA: JUNIO 30/09	VERSION: 01 PAGINA 1 de 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>		
	<b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>		
	<b>DESPACHO MUNICIPAL</b>		

**INFORME SECRETARIAL:** Hoy Veintisiete (27) de Diciembre de 2016 recibí del Concejo Municipal el Acuerdo N° 12 del Veinte (20) de Diciembre de 2016, que consta de Diez (10) folios, pasa al despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.

  
**DARLEY SMITH RODRIGUEZ SEGOBIA**  
 Secretaria Ejecutiva Despacho Municipal

Alcaldía Municipal  
Maní, Veintisiete (27) de Diciembre de 2016

### SANCIONADO

El presente acuerdo se sanciona dentro de los términos señalados en el artículo 76 de la ley 136 de 1994 y se ordena el envío de una copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Casanare para su correspondiente revisión.

**CUMPLASE Y DEJÉSE LAS DEBIDAS CONSTANCIAS**

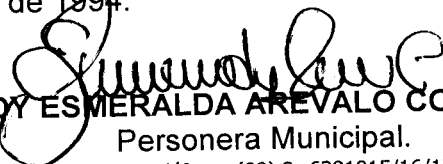
  
**TONY WILFRED AVILA HERNANDEZ**  
 Alcalde Municipal


**LA PERSONERA MUNICIPAL DE MANÍ CASANARE**

Cumpliendo con las atribuciones conferidas por el artículo 24 N° - 9° de la ley 617 de 2000,

### HACE CONSTAR

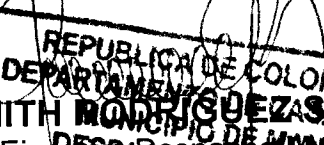
Que el presente acuerdo fue debidamente publicado desde el 20 al 30 de Diciembre, del 2016, días no hábiles —, —, conforme lo contemplado en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

  
**LEIDY ESMERALDA AREVALO CORREDOR**  
 Personera Municipal.

	<b>ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ</b> <b>CASANARE</b> <b>NIT. 800008456-3</b>	CODIGO:SGP-530-23 FECHA: JUNIO 30/09	VERSION: 01 PAGINA 1 de 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>		
	<b>PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL</b>		
	<b>DESPACHO MUNICIPAL</b>		

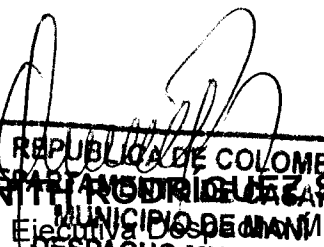
## CONSTANCIA FIJACIÓN

Hoy Veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016), siendo las 8:00 a.m., se fija en cartelera Oficial el Acuerdo N° 12 de fecha Veinte (20) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016), **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE PARA LA VIGENIA FISCAL 2017”**, por el término de Tres (3) días hábiles.

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CASANARE**  
**MUNICIPIO DE MANÍ**  
**DESPACHO MUNICIPAL**  
**DARLEY SNITH RODRIGUEZ SEGOBIA**  
 Secretaria Ejecutiva

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy 30 DIC 2016 Dos Mil Dieciséis (2016), siendo las 5:00 p.m., se desfija de la cartelera Oficial el Acuerdo N° 12 de fecha Veinte (20) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016), **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE PARA LA VIGENIA FISCAL 2017”**, por el término de Tres (3) días hábiles.

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CASANARE**  
**MUNICIPIO DE MANÍ**  
**DESPACHO MUNICIPAL**  
**DARLEY SNITH RODRIGUEZ SEGOBIA**  
 Secretaria Ejecutiva